



INFORME: Puerto Asís (P), 08 de abril de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que ha vencido el término del traslado para la apelación de la sentencia que se profirió por estados el 22 de marzo hogaño, la parte demandante, demandada Transdepét & carga Ltda y la llamada en garantía. y apelaron la decisión dentro de los 3 días siguientes. Asimismo, que la vacancia judicial por semana santa se surtió entre el 23 de marzo y el 31 de marzo de 2023. **Sírvase proveer.**

INGRID VANESSA CALDERÓN ARAUJO

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Puerto Asís (P), 08 de abril de 2024.

A.S. No.24

Proceso: Declarativo Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual.

Radicación: 865683189002-2020-00095-00.

Demandante: Gloria Amparo Quistial Castro; Paola Andrea Meneses Quistial; Néstor Fidencio Quistial Meneses; Carmen Elena Castro Mejía Oscar; Rosalino Tipanguano Pilio

Demandados: Empresa De Transporte De Derivados Del Petróleo y Carga Limitada Transdepét & Carga LTDA, Miguel Antonio Moncayo Muñoz y Allianz Seguros SA.

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero advertir que al revisar el proceso se observa que la parte demandante, demandada Transdepét & carga Ltda. y la llamada en garantía Allianz Seguros SA, dentro del término para ello, han apelado el día 03 de abril de 2024, la sentencia proferida por estados el 22 de marzo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 322, 323 y 373 del Código General del Proceso se dispone a conceder, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación propuesto por las partes demandante, demandada Transdepét & carga Ltda. y la llamada en garantía Allianz Seguros SA contra la sentencia del 22 de marzo de 2024.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

ÚNICO.- CONCEDER, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación propuesto por las partes demandante, demandada Transdepét & Carga Ltda. y la llamada en garantía Allianz Seguros SA contra la sentencia del 22 de marzo de 2024, conforme las razones advertidas en la parte motiva de esta decisión. Por Secretaría **envíese** el asunto de manera adecuada conforme los parámetros exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de forma inmediata al Centro de Servicios Judiciales de Mocoa, a fin de que sea sometido a reparto ante los Despachos del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IRIS TATIANA JIMÉNEZ QUISTIAL
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS
Notifica el auto anterior por
estados hoy 09 de abril de 2024.

MAURICIO F. VILLARREAL CABRERA
SECRETARIO

Proyectó: Ingrid Calderón.

Firmado Por:
Iris Tatiana Jimenez Quistial
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa90bef8be1e3e2193f77f6a8b4f085044e479c3719f8ad85f7a21f5a78b32cd**

Documento generado en 08/04/2024 07:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>